





Tarifa de inserciones.

serilo en sus correspendicientes

Builds symmetrical co-

alung ended as lapon.

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY AND THE

la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oódigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusicre otra cosa, se en enderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la leyen la «Gazeta». — Art. 2.9 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1351.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser. var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se En la capital, un mes, pago adelantado. 65 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . O 50 servirán sin previo pago de su importe.

Fuera, por razón de franqueo, trimostre 18 > De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan

0.40 200. 0'30

DESCRIPTION OF CHARTES OF THE PROPERTY OF THE antecede, al unixate de la muia

articolo occidenti oli colo con colo colo colo

Numbero 1 682.

LESOBERIA DE HACIENDA

do la lurte vommistrativa celebras PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS CHARLA PROPERSON OF THE CHRIST STREETS

apremio consistente en el pago de

que le lucimpuesta segun acuardo

IOS KASICS Y COSIAS OFISINACIAS (\$ 1080) S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante saludimerra la sencione

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Asi lo mando y firmo, selsilimen

«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio). rero de Hacienda, José S. Pigana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Mickey tabacos. — 1913,

Sebastian Marin Carcia,

Ilmo. Sr.: Para que puedan tener efectos administrativos y cumplirse ordenadamente todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Mayo último, dictado para regular el procedimiento que ha de seguirse cuando sea necesario acordar la jubilación forzosa, per edad, de los señores Catedráticos y Profesores que prestan servicios en los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes reglas, que deberán cumplir y hacer cumpir oportunamente, los señores Subsecretario, Directores generales, Rectores de las Universidades del Reino, Directores de las Escuelas de enseñanza superior y protesional, Directores de los Institutos, Escuelas Normales y especiales, y en general, de todos los Centros docentes que dependen de este Minis-

1.ª Cuando preste servicios en un Centro de enseñanza un Catedrátido o Profesor que por su edad esté comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, el Rector de la Universidad ó Director del Centro deberán dirigir atento oficio a! interesado, comunicandole la apertura del expediente necesario para su jubilación, é instandole para que se persone en el expediente y haga cuantas alegaciones crea pertinentes à su derecho en relación con lo precep-

tuado por los artículos 2.º y 3.º del expresado Real decreto.

2. La audiencia del interesado deberá substanciarse en el término de ocho dias, que le será señalado al efecto en el oficio de notificación a que se refiere la regla precedente.

3.ª Hechas por los Catedráticos ó Profesores jubilables las alegaciones que creau pertinentes à su derecho, los Jefes de los Establecimientos de enseñanza remitirán á los Rectores del distrito universitario lus respectivos expedientes en el término de cinco dias, contados desde la fecha en que termine el plazo de notificación al interesado.

4. Los Rectores deberán unir á estos expedientes los informes ó peticiones que durante la substanciación del mismo y con relación a éste hubiese formulado la Facultad, Centro o Escuela á que pertenezca el Catedrático jubilable.

5. Terminadas estas diligencias y en el plazo de otros cinco dias, contados desde la fecha en que termine el que señala la regla 3,º, los Rectores del distrito universitario deberán remitir à este Ministerio el expediente original con todas sus diligencias, alegaciones personales é informes emitidos en su caso.

6.ª La Subsecretaria y las Direcciones generales propondrán la inmediata remisión de estos expedientes al Consejo de Instrucción pública, à fin de que en el término de diez dias informe cuanto estime le-

gal y procedente soody () seek noti 7. Devueltos por el Consejo de Instrucción pública los expedientes asi instruídos, la Subsecretaria y Direcciones generales propondran las resoluciones procedentes con arregio al expresado Real decreto y a estas instrucciones. Si la resolución procedente fuese la inmediata caceta» núm 162 de 11 de Junio. jubilación del interesado, esta debera ser acordada por la misma autoridad y en igual forma en que hubiese sido hecho el nombra jermiliano de la composición del composición de la compos mientogia aspoed somercel marky ! shorolitude brechaid no de come

Dicha resolución será publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el

Boletin Oficial del Ministerio. 8.ª Cuando sea algún Rector de Distrito universitario o Jete de Establecimiento docente el Caledratito o Profesor que estuviese comprendido en las prescripciones del articulo 1.º del citado Real decreto, cesará desde luego en el desempeno de sus funciones gubernativas, y se encargará de éstas y de la ins. trucción del expediente previo à su jubilación el Vicerrector o Vicedirector, y en su defecto el Catedrático o Profesor más antiguo de la misma Universidad o Establecimiento de enseñanza á que pertenezca el interesado.

9. Si algún Cate irático á quien se hubiese notificado en tiempo y forma legal la instrucción del expediente previo à su jubilación, dejare transcurrir sin respuesta el plazo de ocho días que, para ser oido verbalmente o por escrito, establece la regla 2.º de estas instrucciones, se entendera que desiste de ejercitar su derecho y de alegar lo que juzgue procedente, y así deberá hacerse constar en el expediente este hecho y sus consecuencias por medio de diligencia especial, que sera autorizada por el Secretario del Establecimiento respectivo, con el visto bueno del J fe de éste, cursandose después el expediente en la torma que establecen estas instrucciones.

Si algun Catedratico al hacer sus alegaciones expresa su conformidad con ser jubilido, no sera necesario oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública para resolver el expediente de su jubilación.

10. Los Catedráticos y Profesores que ai tiempo de su jubilación ejercieren cargos gubernativos en los Centros oficiales de enseñanza, podrán ser nombrados, con categoria honorifica, Rectores, Decanos de Facultad y Directores del Centro á que pertenecieron y como recompensa debida a los meritorios servicios que hayan prestado á la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—Alba.—Señores Subsecretario de este Ministerio Directores, generales de Primera enseñanza y de Bellas Artes.

to a signification in a rest of the significant and the significan

GOVERN FOR THE BEAUTION OF THE LEGISLATION OF

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Visto el informe de la Junta de Tasa de les materiales de construcción en lo referente al minio, albayalde en polvo, blanco Nevin y blanco de cinc, esta Comisaría ha dispuesto que los precios de venta en el punto de destino de dichos productos cuyo empleo sea el determinado en el articulo 1.º de la disposición de 5 de Abril último, sean los consignados en el cuadro siguiente:

ം V മുവിച്ചും കുടുന്നത് വേദം കു	1 4 .4
Prestrate distribute di	151 J.T.
ade in contract of the contrac	ne s
	"sless" i
e dig a suis suis suis suis e di suid de la companie de la compani	150
A KARA CARACTA	No.
istologijan lan og systemilastjan	9 144
than south fuota and a suming the	101 111
etrale (i – išire) S or (a) in pasions Pod la označan S or(a) in pasions	
solding y productes fatth unc	
seda y borraria seda en Lan	Sept.
Tak man been year a list of	
лі в 🗠 📝 в зо пише этер	1.1
ti distributioni sottomente delle el	britte
THE STATE OF THE STATE OF STATES	PU (2.3
1 - V 5 1 (1 2 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3	HodS
1 1 8 8 1 8 10 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4110
esados en la cuestión. Dios gun	rec
2 Olissian Commenter	recio en
	en
THE STATE OF LESS OF L	pe
1-000 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-0	pesetas
	ารร
Colonia It of Cat maintain	por
Control of the section of the sectio	1
CO CO CO	100
30 00 05 0 50 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	725-325
	kilogramos
normanda st dos diantin	raı
មានទាំមារជា ខណៈមាន 🗷 🗷	son
	, till sil. j
្រាស់ នៃ ស្រ្នាប់ ស្រ្នឹង ស្នើរ ស្នែរបែកន	ulas
2010 10 20 1	1931,663
	Other
TO BETTER HEALTH CHIEF STOP	T

Madrid 8 de Junio de 1918.-El Comisario general, Ventosa.

alvera cultina de nomantando

ICU ULBERTA CONTRATA LE LES

A los efectes de las resoluciones procedentes en orden a las importaciones de los artículos que más adelante se enumeran, esta Comisaria ha dispuesto que quienes hayan solicitado o soliciten permiso de la misma para importar en España alguno de dichos articulos, presenten, al pedir el permiso, ó dentro de un plazo de quince dias, à contar desde la inserción de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», si cuando se publique lo tenian pedido ya, una instancia documentada, para acreditar:

1.º El destino real que se proponga dar á los géneros de que se trate.

2.º Las necesidades de consumo, industriales o mercantiles, que justifiquen su pedido y las cantidades que del mismo articulo importaron, consumieron o transformaron du-

rant, el trionio 1914 à 1917, con expresión de su procedencia y del promedio anual que de dichos datos

resulten.

Estos últimos extremos se justificaran con certificaciones de las Aduanas de entrada de los agentes que hicieran el despacho ó de las Camaras de Comercio, libradas en vista de los libros ó justificantes que les exhiban los intesados, pudiendo computarse para dicho efecto à favor de éstos las cantidades importad s duranta el trienio por casas de que aquellos sean continuadores, siempre que se qustifique debidamente la sucesión.

Las instancias se cursarán por conducto de las Camaras de Comercio de la circunscripción á que los selicitanies correspondan, y dichas Corporaciones certificarán al pie ó à continuación de aquellas la calipad con que cada peticionario figure inscrito en sus correspondientes listas electorales, ó en su caso, la orden de 14 de Marzo de 1918, esta que de contribugente le acredite.

Los articulos à que se refiere el son los siguientes: Alquitranes y breas; aluminio, azufre; cobre en hojas, en tubos y en alambre; fibras vegetales; ferromanganeso; herramientas y maquinarias; hierro y aceros en barras, en tubos y en alambre; hierro vi jo; máquinas trata es de 86.766,80 pesetas. material eléctrico en general; oleonaftas y lubrificantes; parafina, petróleo y sus derivados y residuos | ción de 11 de Septiembre de 1886, de petróleo; pirzas de recambio y articulos diversos para reparación ral de Obras Públicas, situada en el de maquinas y para construcción y reparación de material rodante; productos químicos, incluso el acei. público, el proyecto, en dicho Mi te de anilina y productos farmacéuticos; seda y borra de seda en hilo; provincia de Murcia. suifato de armoniaco.

efectos consiguientes, debiendo disponer la inserción de estas prevenciones en el Boletin Oficial de esa provincia para conocimiento de los | cha hasta las trece horas del dia 8 interesados en la cuestión. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 | biernos civiles de la Peninsuia, y de Junio de 1918 - El Comisario general, J. Ventosa. - Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las len pliegos certados, en papel sella-Juntas provinciales de Subsisten-

clas.

«Gaceta» num 162 de 11 Junio.

nido en el Real decreto de 30 de que la confronte el receptor del plie. Mayo ú!timo, sobre importación de go, y además se escribirá: «Propoalgodón y paro en las manifesta- sición para optar á la subasta de las ciones de la industria algodonera, obras de reparación de explanación esta Comisaria, previo el informe y firme de los kilómetros.... de la

1.º Que para la aplicación á los A la vez que este pliego cerrado obreros que trabajen à destajo, de se presentara otro abierto, que no lo que dispone en articulo 4.º del deberá cerrarse en ningún caso, citado Real decreto en orden á la cuya cubierta dirá: «Resguardo del indemnización de salarios previs- depósito de..... pesetas para garanta en el articulo 3.º del mismo con l tir la proposición para la subasta de cargo á los productos del arbitrio las obras de reparación de explanaà que el propio Real decreto hace ción y firme de los kilómetros..... relación, en los exclusivos casos en que proceda, se tome por base del propenente. los dias y su equivalente en holas respectivas semanas, resolviendo cuantas dudas é incidencias pueda originar la aplicación de esta norma el Comité de su digna presidencia, atza en nointeani el ebes

2.º Que los fabricantes de tejidos, previa solicitud dirigida á ese organismo y cu indo obtengan del mismo la oportuna autorización, puedan parar dos dias por semana en vez de uno que tienen facultativamente concedido ahora, siendo en todo caso ineludibie, el paro en el día, obligatorio ordenado, y

3.º Autorizar también à ese Comité para hacer extensivo el parci à que se refiere el citado Real de-

creto y disposiciones complementarias, en las industrias que tienen por primera materia el algodón hilado, en los días y forma que el mismo Comité estime más conveniente à los efectos y de acuerdo con el citado Real decreto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimtento y efactos consiguientes. Dios guarde V S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.-Et Comisario general, Ventosa.-Señor Presidente del Comité Oficial Algodonero.

Gaceta» núm. 163 de 12 de Junio)

SCALLS FOR LEGITARS Número 1.174.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general do Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Julio, a párrato primero de esta disposición las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 146 al 150 y 184 al 191, de la carretera de Albacete à Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de con-

> La subasta se ce ebrará en los términos prevenidos por la Instrucen Madrid, ante la Dirección gene-Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del nisterio y en el Gobierno civil de la

Se admitiran proposiciones en el Lo que comunico à V. S. à los Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábi les de oficina, desde el dia de la fede Julio próximo, y en todos los Goen los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán do de la clase undécima arreglándose al abjunto modelo, reseñandose en la cubierta, del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre | César de Medina. y población y distrito, debiendo ex-Como complemento de lo preve- hibirse ésta á la presentación para obtecido de ese Comité algodo. carretera de..., en la provincia nero, ha resuelto: de de de proponente.

de la carretera de.....», y la firma

El depósito deberá constituirse ras en que se hubiere trabajado en len metálico ó efectos de la Deuda I paraje Barranco Oscuro, diputación pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia; por la cantidad minima

de 870 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas à la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 1.º de Junio de 1918 -El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según céduia personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de..... provincia de..... se compromete á tomar à su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de ocho alagan et englasik omoo ab si etecto en 881.188, ouncion la

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.9 3. Hechas our los Caledrálico

o Protesta de la seldalidai asrosetori è esta esta con con con con con con con con con

En uso de las facultades que me estan conferidas por el articulo 82 Sanidad reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad previo el oportuno concurso, he acordado con esta fecha nom. brar en propiedad Subdelegado de de Medicina del partido judicial de Yecla a D Liberio Verdú Ceñizares, que desempeñaba dicho cargo con el caracter de interinosea o outrel

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y público en general á los efectos que determina la Real orden de 8 de Noviembre de 1916, usib lab sarotos A

Murcia 13 de Junio de 1918

and ambout not in El Gobernador, ou zs e mierimes suntillos en cuso.

Número 1.167.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA dientes at Conseinde lustrucción pil-

ab outmielde ne eupeb ad à soild

Don José Carboneil y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito mifastrucción pública los experient

Hago saber: Que por D. Miguel Rivera Ruiz, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 27 d : Mayo u timo, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada La Aliada, de mineral de hierro. sita en término de Murcia y en el del Palmar; lindando por los cuatro vientos con terreno de los senores herederos de D. Jesualdo Alcázar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, baj i la siguiente designación: Se tendiá por punto de partida una calicata hecha en la falda Poniente de la loma del Barranco Oscuro, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Isabel», núm. 17.415; desde dicho punto con dirección Norte magnético, se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2. E. 250; 2. á 3 N. 200; 3. á 4 . E. 400; 4. a 5. S. 600; 5. a 6. O.

800; 6. 47. N. 400, y 7. 41. E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Junio de 1918.—Jo.. sé Carbonell.

Quinta sección.

Número 1 682.

TESORERIA DE HACIENDA

coddig of particulo 1.0 Las

PROVINCIA DE MURCIA

endmuntees et pitis to no ralouraje au stiff as

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

and she other personal with the deliver deliver

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el deudor à la Hacienda, como r-sponsable comprendido en la certificación que antecede, el importe de la muita que le fué impuesta según acuerdo de la Junta administrativa celebrada en 14 de Mayo último, se le declara incurso en el único grado de apremio consistente en el pago de los gastos y costas originadas y justificadas en el expediente y abono de 4 pesetas diarias como distas devengadas por el ejecutor, conforme dispone el art. 104 de la Instrucde la vigente l'ustrucción general del cións al o estate A ob ecionis la

Publiquese ésta en el Boletin ofictat y hagase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Asi lo mando y firmo, sellándose con el de esta eficina, en Murcia à 11 de Junio de 1918. - El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

BRIGH BLIZER

Multas tabacos.—1913.

Calasparra.

Sebastián Marín García. . 37 50 man. Sr.: Para quistipaten iener

Sebastián Marin Garcia. . 30 🖈 verses tant le us appinators saudi

-au obeloid TOTALH over to be 1670 50 rurbruier et procedimiento que in de seguirsa cognac san necesario

neq ascero Número 952, al nabroca edud, de los senores Catedralicos y Profesores q.Q121bill servicios en

Provincia de Murcia.-Zona 10."-Termino municipal de Murcia. -Contribución rústica - Primer trimestre de 1918.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribucioresidence de les Universies

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la coutribución, trimestre y pueblo arriba expresacos, se encuentran comprendidos los deudores que a coutinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos ce dicka localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona 81guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ne dictado la siguiente

it necessrio, para su jubilación, é un processrio de successore de descone su

De conformidad con lo dispuesto -n el art. 66 de la Instrucción de 25 recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. b oland oh i candan

Notifiquese à los sontribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. and and and and and

Nombres y apellidos de los contribuyent e OTROSID y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Antonio Santiago, 2'96 pesetas. Andrés Sanchez, 2'38. Antonio León, 18'45. Angeles Rubio, 4'92. Antonio Campillo, 4'44. Antonio Lopez, 5'04. Gines Soler, 6'50. Gregorio Sanchez, 1778. Luis Saavedra, 5'63. Manuel Giménez, 8'58. Mariano Alcaraz, 7'10. Maria Pacheco, 2'14. Manuel Alarcón, 6'27. Salvador Beltran, 5'91. Salvador Almela, 2'14. Tomás Martinez, 1'78. Viuda de Diego Hurtado, 3'85. Viuda de José Galán, 7'49. Francisco Sánchez, 1'78. Isabel Pérez, 2'49.

PARROQUIAS

Anuales.

Bartolomé Martinez, 3'78 pesetas. Nicolasa Serrano, 2.78. José Alarcon, 4'15. José López, 3'85. Pedro Pérez, 12'33. Juan Piqueras, 34'04. Josefa Roca, 6'51. Juan Lema, 8'29. Cecilia Aliaga, 5'10. Serafin Munuera, 9'45. Domingo Guirao, 12'32 Amalia Tapia, 2'66. Cayetano Campoy, 11'85.... Rosa de S. Nicolas, 3'60. Joaquin Pérez, 2'38. Miguel Escudero, 2'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de ledispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicarà en el Boletin oscial de le provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Abril de 1918.-El Agente, Patricio López.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia. —Zona 2.2— Ciudad de Cartagena. -- Contribucion urbana.—Primero trimestre de 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á conunuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser l

de Abril de 1900, declaro incursos, notificados en segundo grado de en el segundo grado de apremie y apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. unbell orbell ob each

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

HIRE THE Y SECURITED STREET Distrito quinto. Dolores Sanchez, 3'15 pesetas. Jose Olmos, 1'99. Juan Sanz, 2'75. José Alcaraz, 2'28. Andrés Albaladejo, 2'83. Remedios Albaladejo, 1-97. Isidoro Calderón, 2'86. Francisco Sánchez, 2'36. Lázaro Galindo, 9'05. C. Lopez Penafiel, 2'96, Andrés Albaladejo, 2'36. Alfonso Chacón, 2'36. Francisco Luengo, 3'54. Gregorio González, 1'58. Martin Gezman, 2'99. José Martinez, 2'36. José Ballester, 1'57. José Cánovas, 2'99. Vicente Cánovas, 2'36. Josefa Garcia, 2'68. Manuel Garcia, 2'76. Gabriel Garcia, 1'74. Andrés Galvez, 8'15. Gines Albaladejo, 1'57. Josefa Albaladejo, 1'97. Manuel Albaladejo, 1'89. Pascual Aviles, 2-36. Fulgencio Angosto, 2'36. Pedro Lorente, 2'36. Francisco Martinez, 1'77. Geronimo Martinez, 2'83. Juan Martinez, 1'73. Ana Benzal, 1'99. Maria Benzal, 2'36. Gregorio Calderón, 2'96. Gregorio Conesa, 2'36. Francisco López, 2'96. Joaquin Martinez, 3'15. Miguel Manzanares, 2'36. Maria Mirete, 1'57. Federico Oton, 2'36. Mariano Pérez, 2'36. Lucas Torres, 2'05. Sebastián Triviño, 2'36. Antonio Aparicio, 2'36. Sebastián Teruei, 1'89. Federico Gutiérrez, 2'36. Francisco Hernández, 2'36. Herederos de Ceño, 2'36. Cristóbal Checal, 2'96. Carmen Lopez, 2'36. Julian Martinez, 2'36. Gabriel López, 2'36. José Martinez, 2'36. Pedro Martinez, 1'57. Maria Molina, 3'94. Pascual Mateo, 1'96. Tomás Meroño, 2'96. Joaquin Sánchez, 2'36. Florentina Vidal, 2'96. Francisco Alonso, 2'36. Dolores Barroto, 1'58:

Ramón Cobacho, 1'58.

Ramón Francés, 2'01.

Josè Guzmán, 8'78. Francisco Gallardo, 1'78. Herederos de Diego Rebollo, 2'36. José Martinez, 1'78. Félix Diaz, 1'89. Carmen Garcia, 1'89. Josefa Garcia, 2'36. Juan Gómez, 2'83. Josefa Hernández, 2'52. Francisco López, 2'35. Juan Moya, 1'58. Maria Madrid, 2'36. Emeterio Sánchez, 1'57. Juan Sáez, 2'36. Andrés Soto, 2'45. Concepción Soto, 2'83. Juan Soto, 1'89. Juan Garcia, 1'90. Francisco Vidal, 2'30. Juan Andreu, 2.84. Isabel Alarcon, 2'35. Agustin Carrion, 2'83. Vicente Carrión, 2'83. Carmen Diaz, 1'89. Gabriel García, 1'89. Ginés García, 1'89. Juan Hernández, 1'89. Antonio Bernal. 1'89. Hros. de Alonso Hernandez, 8. Hros. de Francisco Andreu, 1'89. Hros. de José Calderón, 1'97. Hros. de Juan Sanz, 1'89. Alonso Lozano, 2'84. Domingo Martinez, 1'89. Gines Martinez, 1'89. Encarnación Martinez, 2'83. Florentina Navarro, 2'83. Gertrudis, Narejo. 2'94. Viuda de Andrés Ros, 1'66. Gines Ramon, 1'57. Antonia Ruipérez, 1'89 Juana Saora, 1'89. Antonio Sanchez, 2'60.

Y para que tenga lugar la notifiación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta da Madrid».

Cartagena 16 de Mayo de 1918.-El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 8.º Término municipal de Murcia diputaciones. - ontribución rústica.—Cuarto intimestre de 1917.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegaá conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à un de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera l

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partiuo, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyente y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

José Ruiz, 2'08 pesetas. Joaquin de San Nicolás, 4'56. José Mendoza, 2,96. Josefa Córdoba Rodriguez, 4'15. José Rodriguez Pellicer, 2'97. Antonio Pérez, 3'56. José Antonio López, 2'37 Josefa Martinez Moreno, 6'50. José Monteagudo, 7'11. Juan Antonio López, 3'26. Josefa Olmos, viuda, 13'10. José Campillo, 5'10. Antonio Hernández, 2'19. Antonio Tovar, 5,10. Andrés Martinez, 3'14. Antonio Pellicer, 5'93. Benito Martinez, 3'91. Catalina Pagan, 2'68. Carmen Vera 5'63. Carmen Vera, 5'69. Diego Pellicer, 1'78. Francisco Barceló, 9'96. Francisco Caballero, 9'18. Francisco Hernández, 1'78. José Alvarez Zapata, 3'85. José Moreno Alcaraz, 5'10. Juan Salinas Gómez, 2'08. José Roca, 2'25. Juan Pellicer, 2'97. Francisco Marin, 3'62. Francisco Hellin, 5'57. Francisco Sánchez, 10'46. Antonio Campillo, 4'56. Antonio Garcia, 2'25, Ana Maria Piqueras, 1'78. José Córdoba Mirete, 6'23. Juan Martinez, 6'81. Juan Hernandez Pico, 6'05. Antonio Balsalobre, 6'58. Andrés Marin, 2'97. José España Tovar, 7'53. Antonio Marcos, 3'38. Juan Sánchez, 2'02. Juan Armero, 7'40. José Moreno, 4'01. Miguel Martinez, 16.96. Mateo Martinez, 8'59. Miguel Gómez, 2'02. Mariano Balsalobre, 5'04. Mariano Romero, 2'97. Manuel Alarcón, 2.73. Manuel Ortega, 2°73. Pedro Navarro, 3'26. Pedro Tortosa, 9'78. Rafael Martinez, 2'37. Ramón Martinez, 1'54. Salvador Escudero, 3'85. Sebastián Campillo, 5'04.

NONDUERMAS

Antonio Iniesta, 8 pesetas Antonio Marin, 2'08. Blas Rodriguez, 11'84. Francisco Carrillo, 6'22. Francisco López, 8'06. Francisco Alburquerque, 2'07. Juan Giménez, 2'37. Juan José Vigueras, 5'04. Josefa Parraga, 2'97. José Castaño, 4'89. Juan Ortuño, 1'54. José Sandoval, 2'97. José Hernández, 11'39. Juan Viguera, 4'44. Juan Guerrero, 2'13. José Fernández, 1'78. Juan José Pujante, 2'07. José Ródenas, su viuda, 1'90. José Hellin, 10'26. 182,125 Antonio López, 2'19. Antonio Zamora, 2'67. Antonio López, 12'56, José Ballester, 3'56, Juan Garcia, 2'37, de la communicación de la c José Hernández, 1'96. Juan Ortuño, 449.

José Castillo, 5'99. Juan Alburquerque, 1'90. Juan de la Cruz López, 10'43. - Juan Hellin, 3'56. Juan Ortuno, 14'52. Luis Orts Lorente, 2'37. María Hernández, 1'78. Miguel Vigueras, 2'49. Pedro Martinez, 2'67. Salvador Sandoval, 3'09. Salvador Arnaldos, 1'78. Serafin Martinez, 6'64. Viuda de Juan José Vigueras, 2'25 Viuda de Pedro Parraga, 3'85.

PUEBLA DE SOTO

Andres Cuello, 3'85 pesetas. Alfonso Ibáñez, 1.66. Pedro Orenes, 2'37. Concepción Romero, 12'45. Diego Martinez, 3'56. Diego Marin, 1:90. Diego Martinez, 3'56. Francisco Manzano, 8. Francisco Zamora, 4'44. Francisco Aroca, 1'78. Francisco Manzano, 14'41. Fulgencio Manzano, 2'97. Francisco López, 2'37. Francisco Pastor, 39'18. Herederos de Francisco López,

José Garcia Gillardo, 2'97. José Francisco Garcia, 5'04. Juan Sanchez, 2'24. José Fernandez, 5'33. José Zamora, 4'44. Juan García, 1'54. Juan Gimenez, 2°73. Juan A. Barcelo, 13'51. Juan Ballesta, 2'37. Juan Garcia, 1'78. Juan Gimenez, 1'96. Julian Tomás, 5'63. José A. Lopez, 7'40. Juana Garcia, 10'37. José Giménez, 5'92. José Manzano, 5'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que so celacionan anteriormente, extiende el presente que en camplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918. — El Agente, Vicente Mas.

Sexta sección.

Número 1.179. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Manuel Alarcon, 273

Ramon Martines, 154,

DE ABANILLA MI IOBIUA

Salvador Escudero, 3'95 Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Antonio Iniesta, S pesetes Ordinagia del día 5.0010 A

Presidencia de D. Julio Atienza Yagues, con asistencia de los Concejales Cascales, Lillo, Martinez, Alcazar, Alouso, Ruiz y Riquelme. Se aprueba el acta anterior y co-

rrespondencia oficial. Se dió cuenta del estado de la distribución de fondos del presente mes y la Corporación acordó aprobarlo.

Se acuerda se saque el extracto de sesiones del mes de Abril últim .

Jose Fernandez, 178. Supletoria del dia 14.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües. Se aprueba el acta anterior y co-

rrespondencia oficial.

Abonar 34 pesetas por socorros acilitados à enfermos pobres de la ocalidad por prescripción faculta-Live. Pitan (hrinno, 419

Abonar á D. José Antonio Lille Tristan 17'50 pesetas por un ataud facilitado para el pobre fallecido el dia 1.º de los corrientes José Tenza Rubira. Carcia, tari

Ordinaria del dia 19.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Martinez Ibañez, Alonso, B. Marco, Cascales, Ruiz Riquelme, Martinez Lozano, Ruiz Penaranda, Alcazar y Gaona.

Seapru ba el acta anterior y co-

rrespondencia oficial.

Se dió cuenta de una comunicación de Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 17 de Abril último, por el que se resuelve sin entrar en el fondo del mismo el recurso de alzada interpuesto por Don Bartolomé Gaona Rivera, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de Enero del año anterior y en su virtud procede reintegrarle en el cargo de Concejul de este Ayuntamiento y dándose cumplimiento à dicha orden y estando presente el interesado se posesiona del cargo.

Admitir la dimisión del cargo como individuo de esta Corporación à D. Antonio Pacheco Salar, por haberse ausentado de este pueblo co me lo justifica por una certificación que acompaña del Ayuntamiento de Orihuela, en la que se hace constar que dicho señor es vecino de aquelia ciudad y por lo tanto se le dé de baja como vecino de este pueblo.

Dar de baja como vecino de este pueblo á Pedro Rocamora Torá, tan pronto como justifique ser vecino de Jumilla.

Abonar 21 peseta por los jornales invertidos en el recebo de las calles de la población prometra nanciación

eb olasimilamus as euro sinestra le ordinaria del día 26. unsib al

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Lillo, Cascales, Martinez Ibañez, Riquelme, Alonso, Ruiz, Atienza, Martinez, Tora, Ruiz Peñaranda y Gaona.

Se aprueba el anta anterior y co-

rrespondencia oficial.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el mes de Abril último y por mayoria se acordó aprobarlo, manifestando el Concejal senor Gaona, que no lo ¿probaba por no haber pertenecido à la Corporación en dicho mes y por el Concejal Ruiz Atienza que no aprobaba los acuerdos tomados por la Junta municipal en sesión del dia tres sobre reclamaciones de consumos.

Abonar al Comandante de este puesto de la Guardia civil una peseta por haber impreso las huellas digitales en los pasaportes de los vecinos de esta villa Juan José Belén Lajara y Antonio Rocamora Carrion.

A Matias Roj Parres 25 pesetas por haber trasladado en dos carros y cuatro caballerias de su propiedad, desde esta villa á la capital de Murcia, les muebles y familia del cabo de la Guardia civil de transito Jesús Ibernon Villar.

Se acordó se remitan a la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación las solicitudes presentadas por ei concepto de urbana. Labianto aco su

Excluir del padrón de habitantes de este término à Antonio Tolmos Quilez, tan pronto como justifique ser vecino de la ciudad de Jumilla.

Dada cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos José Tárraga Martinez y Antonio Expósito Igual, números 26 y 48 de los reemplezos de 1917 y actual respectivamente, y vistos sus

resultados el Ayuntamiento acuerda; que debe declarar y declaran prótugos para todos los efectos le gales á dichos mozos, condenándoles ademas al pago de los gastos que ocasionen sus capturas y conducciones.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 14.

Presidencia de D. Julio Atienza Yaguesign at observe observes to no

Dada cuenta de las reclamaciones de consumos se acordó confirmar la de Juan Escandell Alvert, reducir las de Pedro Ramirez Marco, Damian Ibañez Lucas, Blas Tenza Garsi, Antonio Marco Pacheco, Ramón Martinez Marco, Francisco Tovar Quilez, José Peñaranda Rocamora, Antonio Riquelme Senén, José Riquelme Riquelme, José Navarro Cutillas, Antonio Tolmos Quilez, Francisco Marco Marco, José las diez. Rocamora Marco, Francisco Cutilias Esping, Tomas Martinez Martinez, Gines Ruiz Alvarado, Antonio Marco Riquelme, Juan de Dios Expósito Nicolás, Maria Magdalena Ramirez Yagües, Vicente Iniesta Canto, Pedro Riquelme Marco, Francisco Tovar Navarro, Pantaleón Narros Martínez, y dar partidas fallidas las de Juan de D Riquelme Aguilar, José Navarro Martinez, Pedro Rocamora Torá y Vicente Cutillas Cutillas.

Abanilla 7 de Junio de 1918. - El Secretario, J. Sanchez.

Sesió del día 9 de Junio de 1918.

En la de este dia se acordo aprobar el precedente extracto de sesiones y se acordo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.-E! Secretario, J. Sanchez.-V.º B.º: E: Alcalde, Atlenza.

Numero T. 185. TemuN

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Manual Geruia, 2'70. Don Autonio Sänchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Las Torres de Cutillas.

Hago saber: Que confeccionados ultimados por sus respectivas Juntas periciales los apénuices a! amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana de este termino, que han de servir de base à los repartimientos respectivos que se formen para el próximo año 1919, quedan expuestos al público por término de quince días á contar desde el de la fecha subre las mesas de la Secretaria de este Ayuntamiento, à fin de que sean examinados por los interesados comprendidos en los mismos y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas, y trancurrido aquel, no se admitirá

ninguna. Las Torres de Cotillas 11 de Junio de 1918. - Antonio Sánchez.

Francisco Hermandez, 2º36. Heredere, 186. 190 mero H

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO ME TIELLA

Cabriel Lopez, 200.

Don José O'mo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice de urbana que ha de servir de basel al padrón de edificios y solares en el próximo año 1919, queda expuesto al público en esta Secretaria, por término de quince dias, contados desde la inserción del presente en

el Boletin Oficial de la provincia dentro de cuyo plazo podra ser exa. minado por los contribuyentes v formular cuantus reclamaciones a su derecho conduzcano do na programa

Pacheco 11 de Junio de 1918 José Olmo. Hace and a occupation

GHO BHO BE OR A BURESTON

Octava sección.

Número 1.175. JUZGADO DE INSTRUCCION DE

DE LORCA Y GOIDUSSIS

wass mandamore with a st. Regia-Peñas Bravo Alfonso, demiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Pulgara, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por disparo, contra Juan Ladevesa Martinez, el dia 8 de Julio próximo y hora de

Lorca 8 de Junio de 1918 - El Juez de instrucción, Ramón de Páramo. - El Secretario, José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS SOBRE CANALES

ODE MURCIA O DOCUMENTO Luis bassedes 1.63.

Mention Giardner, 8'5%. Don Autonio Tortosa Leal, Accen datario del arbitrio municipales. tablecido sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Certifico: Que no han satisfecho sus respectivos descubiertos por el concepto de canales y bajadas de aguas pluviales, correspondiente al primer semestre del ano 1918, los Individuos que se relacionan, apesar de habérseles requerido al pago en la forma que determina el articulo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene el apremio de primer grado, a fin de poder proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á 12 de Junio de 1918. - Antonio Tortosa. Baool alegol

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio, con el recargo de un cinco por ciento, sobre el principal de sus déhilos respectivos los deudores a quienes se refiere la anterior certificación.

Y para que conste, expido la presente en Murcia à 13 de Juniu de 1918.—El Alcalde, Ceferino Perez Marin.

- all al all art form the the the present as least ob Manuncioseb popoun

REAL ORDEN
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previe ne que todos los les de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los remarantes de las subastas para su ministros de todas clases? ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA-Imp. de Juan Hernandes